



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

• Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 11

Negociado 3.º—Caza

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, los dueños ó arrendatarios de palomares los tendrán cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre, á fin de evitar el daño que puedan ocasionar las palomas en la sementera.

Los Alcaldes cuidarán de hacer pública esta disposición por medio de edictos, bandos ó pregones. La Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, denunciarán á los infractores, á fin de aplicarles la penalidad establecida en el párrafo 2.º del citado artículo.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales decretos

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino, exceptuadas las de Barcelona y Gerona, quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspen-

sas temporalmente por los Decretos de 27 y 28 de Julio último.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Usando de la prerrogativa que me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 del próximo mes de Octubre.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, ha sido nombrado D. Julian Perez de la Puebla para el cargo de Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Molina, y, previa la fianza correspondiente, ha tomado posesión del destino dicho interesado con esta fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1909.—F. J Aparici.

AYUNTAMIENTOS

PAREJA

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Pareja 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Norberto Torralbo.

MADRIGAL

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes en el término de quince días.

El sueldo con que se halla dotado el expresado cargo vacante es el de 400 pesetas.

Madrigal 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Bernardino Olmedillas.

HITA

Subasta de Consumos

Este Ayuntamiento, con los asociados en Junta municipal, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y los recargos municipales autorizados de este término municipal, durante el período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo total anual de cuatro mil ciento cuarenta pesetas y cuarenta céntimos, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que corresponda y la comisión respectiva, el día 15 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar sobre la mesa doscientas siete pesetas y dos céntimos, equivalentes á 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, que se elevará para la definitiva á mil treinta y cinco pesetas diez céntimos á que asciende el 25 por 100, al que resulte adjudicado el remate como mejor postor, devolviéndose á los demás licitadores.

Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, desde esta fecha hasta el acto del remate, y entre ellas será la de obligarse á verificar los pagos por trimestres vencidos y á suerte y ventura. Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra el día 22 de dicho mes, en el mismo sitio y hora y ante la autoridad expresada, y bajo las mismas condiciones que para la anterior.

Hita 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Nuñez.

YUNQUERA

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de Bruno Bueno Rioseco, vecino de esta villa, por la Junta de Sanidad local se ha acordado señalarle como lazareto para su estancia y pastoreo, con prohibición de salir del mismo ínterin se declare sano, el terreno deno-

minado Coto de Medianedo, lindante por el Sur con el término municipal de Fontanar, y por el Oeste, Poniente y Este, con fincas particulares de vecinos de esta villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y en particular de los pueblos limítrofes.

Yunquera 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Fructuoso Bueno.

VIANA DE JADRAQUE

Para cubrir el déficit de 1.003 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 38.000 kilogramos, á una peseta los 100 kilos, suman 380 pesetas.

Paja de todas clases: otro ídem de 4.700 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos la ídem, hacen 470 ptas.

Leñas no destinadas á la industria: otro ídem de 1.530 ídem, á 10 céntimos los 100 ídem, importan 153 ptas.

Total, 1.003 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Viana de Jadraque 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Alda.

ARBANCON

Para cubrir el déficit de 2.247'68 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario, sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 59.408 kilogramos, á 0,01 céntimo la unidad, hacen 594'08 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro ídem de 40.500 id., á 0'02 pesetas la unidad, suman 810 ptas.

Paja de todas clases: otro ídem de 140.600 ídem, á 0'60 pesetas los 100 ídem, hacen 843'60 ptas.

Total, 2.247'68 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Arbancón 26 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Agustín Navas.

GARBAJOSA

Para cubrir el déficit de 655'40 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 1.810 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos la unidad, suman 181 pesetas.

Patatas: otro idem de 480 idem, á 0'75 pesetas la unidad de 100 kilos, importan 350 ptas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 1.244 idem, á 10 céntimos los 100 idem, hacen 124'40 ptas.

Total, 655'40 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Garbajosa 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Sinforoso Sacristán.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA.—Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Antonio Serrano y Barbero, Juez municipal suplente de esta villa y Regente del de instrucción por indisposición del propietario, se cita por la presente á un tal Julio Pardo, de veinte años, cuyo último domicilio fué Guadalajara, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción á declarar en causa por robo en Valderrebollo; apercibiéndole, que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Brihuega 28 de Septiembre de 1909.—Remigio Machicado.

SIGUENZA

Don Fermín Saez de Astiazu y Susaeta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas causadas en la Superioridad en los autos seguidos sobre defensa por pobre, por D. Francisco Fernandez Prieto, con D. Manuel Sanz Paredes, vecinos de Almadrones, se sacan á pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes embargados al Fernandez, y con su tasación son los siguientes:

- Una silla vieja, en 1 peseta.
- Una jarra de loza blanca, en 0'25 id.
- Dos frascos y dos botellas, en 0'50 id.
- Una mesa pequeña de pino, en 0'50 id.
- Un taburete pequeño roto, en 0'25 id.
- Cuatro pucheros grandes, en 0'75 id.
- Varias cazuelas pequeñas, en 0'50 id.
- Dos medias fuentes bañadas, en 0'30 id.
- Un almirez con su mano, en 2 id.
- Una plancha pequeña, en 0'50 id.
- Un cántaro de barro, en 0'50 id.
- Una sartén usada, en 0'75 id.
- Un candil de hierro, en 0'25 id.
- Unas tenazas, en 0'25 id.
- Un ceste de mimbres grande, en 0'50 id.
- Una tinajilla rota, en 0'50 id.
- Una criba vieja, en 0'25 id.
- Un baul mundo viejo, en 1'50 id.
- Diez y seis fanegas de trigo, á 11 pesetas una, 176 id.
- Tres fanegas y seis celemines de cebada, á 6 pesetas una, 21 id.
- Ocho fanegas de avena, á 4 pesetas una, 32 id.
- Diez arrobas de uvas sin recolectar, á 0'75 pesetas una, 7'50 id.
- Una cuartilla de judías sin recolectar, en 1'50 id.
- Cuatro arrobas de patatas sin recolectar, en 4 id.
- Una tierra en término de Almadrones y sitio La Cendera, de haber diez celemines, y linda al Este de Mariano Diaz Castillo y Oeste camino de Mandayona, en 30 id.
- Otra en el mismo sitio, de haber una fanega y ocho celemines, y linda al E. Agustín Fernandez y O. de Joaquín Alcalde, en 60 id.
- Otra en Navafria, de haber una fanega, y linda al E. y O. de Epifanio Martín Sanz, en 30 id.
- Otra en Los Navajuelos, de haber tres celemines, y linda al E. y O. Pedro Sanz, en 9 id.
- Otra en el camino de los Aceiteros, de haber cuatro ce-

lemines, y linda al E. de Serapio Pardo y O. camino, en 12'50 id.

Otra en la Hoya del Manzano, de haber seis celemines, y linda al E. de Eulogio Alcalde y O. de Eustaquio Paredes, en 20 id.

Otra en la Orazá, de haber seis celemines, y linda al E. y O. yermo, en 12'50 id.

Otra en Los Lozares, de haber tres celemines, y linda al E. de Manuel Sanz y O. cuesta del Rastrillo, en 10'50 id.

Otra en el Vallejo de la Ermita, de haber seis celemines, y linda al E. de Tomás Paredes y O. cerrada de Manuel Gallardo, en 15 id.

Otra en el Robledo, de haber ocho celemines, y linda al E. de Anselmo Mayor y O. de Rafael Paredes, en 24 id.

Otra en la Noguera Seca, de haber una fanega, y linda al E. de Sandalia Diaz y O. de Tomás Paredes, en 36 id.

Otra en Las Cabezuelas, de haber cuatro celemines, y linda al E. de Agustín Sanz y O. de Agapito Castillo, en 10 id.

Otra en el Charco de Judas, de haber siete celemines, y linda al E. de Casimiro Marvin Sanz y O. de Tomás Paredes, en 21 id.

Otra en el Cerrajón, de haber cinco celemines, y linda al E. herederos de León Lopez y O. de Casimiro Martin Sanz, en 10 id.

Otra en el mismo sitio, de haber una fanega, y linda al Este yermo y O. de Manuel Lopez, en 36 id.

Otra en las Hoyas, de haber cinco celemines, y linda al E. de Agustín Sanz y O. de Victor Lopez, en 15 id.

Otra en los Arenales, de haber una fanega, y linda al E. de Manuel Sanz y O. tierras de los vecinos de Hontanares, en 24 id.

Otra en el Prado, de haber seis celemines, y linda al E. de Agustín Sanz y O. de Manuel Sanz, en 90 id.

Otra en dicho sitio, de haber celemin y medio, y linda al E. de Plácido Sanz y O. de Manuel Sanz, en 22'50 id.

Un cerradillo con las paredes hundidas en el Villar, que contiene un nogal, en 75 id.

Otra tierra en la Joachina, de haber un celemin, y linda al E. de Manuel Sanz y O. de Joaquín Alcalde, en 15 id.

Una viña en el Paso, de peón y medio, y linda al E. Mateo Prieto y O. pared, en 60 id.

Otra en el Cabezuelo, de un peón, y linda al E. de Mariano Diaz y O. de Anselmo Mayor, en 25 id.

Otra en la Fuente de la Paña, de medio peón, que linda al E. de Mateo Prieto y O. de Casimiro Martín Sanz, en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de otro medio peón, y linda al E. de Casimiro Martín Sanz y O. de Joaquín Alcalde, en 20 id.

Total, 956'05 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación y que no existen títulos de propiedad, debiendo presentar además la cédula personal.

Dado en Sigüenza á 25 de Septiembre de 1909.—Fermín S. Astiazu.—P. S. M.—Angel Núñez.

ATIENZA

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción del partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Alejandro Lopez Velilla, vecino de Robledo, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que le fueron embargados, con su tasación son los siguientes:

- Cuarenta y tres varas de tela azul, en 21'50 pesetas.
- Veintidos varas de tela blanca, en 13'20 id.
- Veinticuatro id., id. rayada, en 16'80 id.
- Treinta y una varas retor, en 15'50 id.
- Veintidos y media de moreno, en 11'25 id.
- Dos y media de tela color rosa, en 1'25 id.
- Cinco retazos de abarcas, en 4 id.
- Parte de una piel de vaca y un retazo de la misma, en 10 idem.
- Dos hachas, en 5 id.

Dos azadas y un azadón, en 3'50 id.
 Un podon de hierro, en 0'50 id.
 Un paletón de id., en 1 id.
 Tres barretas de id. para la cortina, en 0'75 id.
 Seis pieles de lana, en 4'50 id.
 Tres id. de cabrío, en 10 id.
 Una id. para aguardiente, en 1'50 id.
 Tres pieles para aceite, en 15 id.
 Cuatro botillos pequeños viejos, en 1 id.
 Uno id. grande, en 1'50 id.
 Diez y seis carretes hilo, 500 yardas, en 6'40 id.
 Trece id. blancos de id. id., en 5'20 id.
 Once id. negros de 200, en 1'65 id.
 Seis id. blancos, en 0'30 id.
 Veinte id. de diferentes clases, en 0'50 id.
 Diez y siete devanadores de hilo, en 0'85 id.
 Veintiun ovillos de sedalina negra, en 2'10 id.
 Veinte id., id. blancos, en 2 id.
 Siete mazos de algodón blanco, en 1'50 id.
 Siete piezas hiladillo blanco, en 3'75 id.
 Una pieza de id. negro, en 0'75 id.
 Dos id. empezadas, en 0'75 id.
 Seis peines de boj y dos hueso, en 0'25 id.
 Treinta y tres cuerdas de esparto, en 4'12 id.
 Tres id. de cáñamo, en 1'50 id.
 Un par de zapatos y otro botas viejas, en 7'50 id.
 Otro id. id., en 5 id.
 Un par botas polainas de cuero, en 4 id.
 Diez y nueve medidas para líquido, en 3 id.
 Una medida para grano, en 3 id.
 Un medio celamin, en 0'50 id.
 Una fanega de avena y trigo, de este grano poco, en 1dem
 Una arrola de garbanzos, en 5 id.
 Cuatro docenas y media de huevos, 3'35 id.
 Cuarenta macetes de hilo bala, en 2 id.
 Sesenta y seis cuadernillos de papel de barba, en 9'90 id.
 Una tinaja de seis arrobas, en 4'50 id.
 Otra id. de ocho, en 6 id.
 Tres id. pequeñas, en 4'50 id.
 Tres latas de patrleo vacías, en 2'25 id.
 Un platillo para las medidas, en 1'50 id.
 Cinco cencerros pequeños, en 1'25 id.
 Un cubre jalma á medio uso en 4 id.
 Una capa de paño pardo, en 20 id.
 Una gorra de visera, en 3 id.
 Dos camisas de hombre, blancas, en 3'50 id.
 Tres id. id., en 4'25 id.
 Dos id. id., en 2'50 id.
 Cuatro pares calzoncillos, en 7'50 id.
 Tres delantales uno negro y otro de color, en 3'50 id.
 Dos mantillas de velo, en 4'25.
 Una blusa de mujer, en 1'25 id.
 Dos id. id., en 2'50.
 Cuatro servilletas y un mantel, en 4 id.
 Un mantel de algodón, en 1'50 id.
 Una funda de almohadon color, en 0'75 id.
 Tres id. blancos, en 7'50 id.
 Dos id. id., en 1'75 id.
 Un almohadon con lana, en 1 id.
 Otro id. blanco, 0'25 id.
 Tres pares cortinas blancas, en 6 id.
 Tres sábanas de cama, en 12 id.
 Otra id. id., en 2'50 id.
 Tres pares de enaguas, en 7 id.
 Un pantalon de mujer, en 1'25 id.
 Una camisa de id., en 2 id.
 Una toalla, en 2 id.
 Un jupon, en 2 id.
 Una falda azul, en 5 id.
 Un pañuelo verde viejo, en 1 id.
 Otro id. de seda encarnado, en 2 id.
 Otro id. id. de rayas grande, en 3'50 id.
 Tres pares de medias, en 1'50 id.
 Tres id. calcetines, en 2'50 id.
 Una delantera de cama, en 1'50 id.
 Dos colchas encarnadas, en 6'50 id.
 Tres mantas de lana de cama, en 21'25 id.
 Un colchon lana, en 50 id.
 Un jergon, en 7'50 id.
 Un tablado y banquillos, en 5 id.
 Un pantalón de pana y chaleco, en 10 id.
 Una chaqueta pana color, en 3 id.

Unas alforjas, en 4'50 id.
 Una titada para el pan, en 7'50 id.
 Una romana, en 1'50 id.
 Otra id., en 1 id.
 Un peso romana, en 1 id.
 Dos pesas, en 2 id.
 Dos pares tijeras, en 0'75 id.
 Cuatro arrobas de sal, en 0'75 id.
 Un tapete de mesa, en 0'75 id.
 Dos arcas con sus llaves, en 9 id.
 Tres asientos y una mesa, en 2 id.
 Una banasta, en 0'50 id.
 Tres cubas de sardinas vacías, en 1'50 id.
 Un cajón, en 0'25 id.
 Una gamella, en 0'50 id.
 Unas varillas de madera para cerner, en 0'50 id.
 Una cabezada y un cabezon, en 2 id.
 Un revolver antiguo, en 5 id.
 Un reloj bolsillo roskoc, en 5 id.
 Un quinqué pequeño con tabo, en 1 id.
 Una botella y un candil, en 0'25 id.
 Dos ollas grandes, en 1'25 id.
 Once pucheros y once cazuelas, 2'90 id.
 Unas parrillas, un colador, un almirez con su mano,
 una cuchara grande y un cacillo pequeño, en 4 id.
 Una sartén y unas trébedes con las patas rotas, en 1 id.
 Un recogedor y dos morillos, en 3 id.
 Catorce cucharas, quince tenedores, dos platos y un
 tazón, en 3'25 id.
 Una cobertera de hierro, en 0'25 id.
 Seis medias fuentes de barro, en 3 id.
 Ocho platos de id., en 2 id.
 Una bandeja, en 1 id.
 Diez jicaras, en 0'75 id.
 Siete tazas y un tazón, en 1 id.
 Cinco vasos y dos copas, en 1'50 id.
 Un espejo, en 1 id.
 Tres cuadros, en 1 id.
 Un despertador, en 5 id.
 Total, 549'02 pesetas.

La subasta de los bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en ella, es preciso depositar en mesas de este Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Atienza á 25 de Septiembre de 1909.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Anton.

JUZGADOS MUNICIPALES

MONASTERIO

Por la presente se cita, llama y emplaza á Facundo Maeso Dominguez, de 44 años de edad, casado, jornalero, hoy de ignorado paradero, contra el cual se tramita expediente sobre faltas, á virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil, como infractor á la ley de Caza, para que comparezca en esta sala Audiencia el día 8 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, que tendrá lugar el juicio de faltas señalado al efecto por providencia de esta fecha, bajo los apercibimientos legales á que diere lugar, sin perjuicio de ser declarado rebelde si no compareciere, el cual se supone hallarse en algún pueblo de esta provincia, por lo que se ruega á las autoridades de la misma procuren indagar lo necesario y hacerlo saber en donde fuere hallado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, por estar en ello la buena administración de Justicia interesada.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia á los fines que establece el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Monasterio 24 de Septiembre de 1909.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago de la Cruz.—El Secretario, Pascual Segoviano.

Guo datafara—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.